

Junto con el oficio de N. 25 ord. Cte  
a llegado a nuestro poder la adición  
que se a formado al Empadronamiento  
del Servicio de Píados y demás q. com-  
prende la R. Cédula de 17 de Dic.  
de 1802, con cuyo docum. to practica-  
remos las diligencias correspondientes  
y encaminaremos la corrección de  
Liquidación á P. lug. q. e  
quedate por este contad. Páblx  
Provincia.

Dijo que a N. m. d.  
Maria 27 de Nov. 1803.

Cuonado y Sandoz

Justicia y Acuerdo de la villa de.

Caravaca

gos y tal vez reos de mayores delitos, un asilo que frustre las dili-  
gencias y vigilancia de los Géfes y Justicias: y á fin de contenerlo en  
lo posible ha resuelto S. M. que en los referidos hospitales no se ad-  
mita á persona alguna transeunte como individuo de tropa sin que  
preceda indispensablemente órden de los Gobernadores ó Comandan-  
tes militares de los mismos pueblos si los hubiere, ó en su defecto de  
las justicias, y que asi aquellos, como estas no puedan expedirlas sin  
que antes se aseguren del motivo de su marcha, y de los Cuerpos,  
Destacamentos ó Partidas á que pertenezcan por los pasaportes de los  
Capitanes generales, Gobernadores, ó Comandantes del destino de su

Va-  
ircia  
ades  
rcito  
á lo  
ruct-  
re-  
o; y  
este

tripli-  
xerci-  
preci-  
ital, y  
Pueblo  
de Ju-

culares  
ien ser  
ad co-  
nejante  
ies pa-  
la y de  
s, va-